

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 18 de setiembre del 2025

VISTO:

Informe N° 273-2025-MPC/GM, de fecha 12 de setiembre del 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, Informe N° 77-2025-MPC/LJAC, de fecha 15 de setiembre de 2025, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitud de Resolución Aclaratoria con registro N° 3004, con fecha de recepción 10 de setiembre del 2025, presentado por la Administrada Cenry Ramos Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando que, "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, es decir, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene, aunado a ello, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante escrito con registro N° 3004 con fecha de recepción 10 de setiembre del 2025, presentado por la administrada Cenry Ramos Quispe, en la cual solicita Resolución de aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPC-ALC;

Que, mediante Informe N° 77-2025-MPC/LJAC, de fecha 15 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, recomienda emitir resolución Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPC-ALC, según la esquila de observaciones número de título: 2025-02328295-SUNARP;

Que, mediante Informe N° 273-2025-MPC/GM, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita la emisión de resolución Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPC-ALC;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPC-ALC, siendo la aclaración en el término siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en cumplimiento de la Segunda Disposiciones Complementarias Finales, de la LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, a favor de los Administrados.

- RAMOS QUISPE, ALCIRA. con DNI N° 72356703.
- RAMOS QUISPE, CENY. Con DNI N° 72389488.
- RAMOS QUISPE, GANANIEL FINAEL. con DNI N° 76374983.

Estado Civil: Solteros

Datos del predio:

- Calidad de bien adjudicado: como bien social
- Mz. Z Lote 14
- P11117973
- Centro Poblado de Castrovirreyna, Distrito de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica,
- Área 283.60 m2.

LINDERO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
FRENTE	7.38 ml	AV. LOS LIBERTADORES
DERECHA	22.90 ml	LOTES N° 13
IZQUIERDA	8.49, 7.20, 13.94 ml	LOTE N° 15,16
FONDO	15.85 ml	LOTE N° 17,7

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en cumplimiento de la Segunda Disposiciones Complementarias Finales, de la LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, a favor de los Administrados.

- RAMOS QUISPE, ALCIRA. con DNI N° 72356703.
- RAMOS QUISPE, CENY. Con DNI N° 72389488.
- RAMOS QUISPE, GANANIEL FINAEL. con DNI N° 76374983.

Estado Civil: Solteros

Datos del predio:

- Calidad de bien adjudicado: como bien propio
- Mz. Z Lote 14
- P11117973
- Centro Poblado de Castrovirreyna, Distrito de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica,
- Área 283.60 m2.

LINDERO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
FRENTE	7.38 ml	AV. LOS LIBERTADORES
DERECHA	22.90 ml	LOTES N° 13
IZQUIERDA	8.49, 7.20, 13.94 ml	LOTE N° 15,16
FONDO	15.85 ml	LOTE N° 17,7



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE



C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural
Sub Gerencia Catastro Urbano Rural
Oficina de Estadística e Informática
Administrado
Archivo.